

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los "Premios IDEPA al impulso empresarial".

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Las políticas de ciencia, tecnología e innovación, constituyen un elemento de primordial importancia en el desarrollo de las sociedades modernas, al existir una relación directa entre la capacidad de innovación de un país y su competitividad. Existe un enorme consenso en cuanto a la relación entre ciencia, tecnología, innovación y crecimiento.

Asimismo, existe una relación directa entre la internacionalización y el aumento de la rentabilidad de las empresas, ya que la apertura al exterior permite el acceso a una mayor base de clientes, a nuevos proveedores o a tecnologías más avanzadas, lo que refuerza el crecimiento, aumenta la competitividad y apoya su viabilidad a largo plazo.

Como reflejo y consecuencia de dicha función el IDEPA ha venido convocando anualmente los Premios IDEPA al Impulso Empresarial, con el objetivo de fomentar y potenciar aquellas iniciativas de las empresas ubicadas en el Principado de Asturias, que destaquen y sirvan de ejemplo para el sector empresarial en los ámbitos de la excelencia, la innovación o la internacionalización, al entender que actuaciones de este tipo contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas asturianas.

No obstante, el mero discurrir de los años, unido a la modificación de las circunstancias que concurrían en el momento de su creación, han provocado que, sin merma alguna en el prestigio de los mismos, las sucesivas convocatorias fuesen cayendo en la rutina teniendo menos repercusión de la pretendida y deseada.

Es por ello que se ha considerado oportuno introducir en la convocatoria un nuevo procedimiento en la forma de presentación de las candidaturas que, respetando la filosofía y sobre todo la finalidad perseguida desde su origen, contribuyan a realzar su repercusión.

Esto, unido a la necesaria adaptación a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan la redacción de unas nuevas bases reguladoras que sustituyan a las aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 18 de abril de 2013 (BOPA n.º 97, de 27-IV-2013).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general.

Respecto del principio de proporcionalidad: con esta medida se pretende reconocer, fomentar y potenciar iniciativas desarrolladas por empresas en el Principado de Asturias en los ámbitos del crecimiento, la innovación y la internacionalización y para ello se considera que la regulación de estas bases es el instrumento más adecuado.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los participantes.

Respecto del principio de Transparencia: en las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los proponentes, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración de la candidatura, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos. de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de estos premios.

Sentado lo anterior, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se propone la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de los Premios IDEPA al impulso empresarial.



Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), que establece como fines de esta entidad, entre otros el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno y en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificada por Decreto 27/2016, de 1 de junio y las leyes del Principado de Asturias, Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo es el competente para la aprobación de estas bases, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios IDEPA al impulso empresarial

Segundo.—Derogar las bases reguladoras para la concesión de los Premios IDEPA al impulso empresarial, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 18 de abril de 2013 (BOPA n.º 97, de 27-IV-2013).

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-02817.

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS "PREMIOS IDEPA AL IMPULSO EMPRESARIAL"

Primera.—Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los "Premios IDEPA al Impulso Empresarial", cuya finalidad es reconocer, fomentar y potenciar iniciativas desarrolladas por empresas, en el Principado de Asturias, en los ámbitos del crecimiento, la innovación y la internacionalización.

2. Los premios se convocarán anualmente en las tres modalidades: Crecimiento empresarial, Proyecto innovador e Internacionalización.

Segunda.—Régimen jurídico

En virtud del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan excluidos del ámbito de la citada Ley por ser otorgados sin la previa solicitud del interesado.

La concesión de los premios se regirá por lo previsto en las presentes bases y por la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que le sea de aplicación.

La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por el presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Tercera.—Requisitos de las candidaturas.

1. Los premios se circunscriben a empresas que desarrollen su actividad o parte de ella en el Principado de Asturias.

2. Las solicitudes no serán presentadas por los candidatos. Los candidatos podrán ser propuestos por parte de otras entidades diferentes a las empresas candidatas.

3. Se entiende por propuesta de candidatura, la presentación de una empresa por alguna entidad o particular de los que se indican a continuación:

- a) Asociaciones empresariales.
- b) Escuelas de negocio.
- c) Universidades.
- d) Centros de investigación y/o tecnológicos dotados de personalidad jurídica propia.



- e) Cámaras de Comercio.
- f) Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- g) Sociedades de Capital Riesgo.
- h) Sociedades de Garantía Recíproca.
- i) Sociedades de Promoción Exterior.
- j) Personas que hayan ocupado un puesto de miembro de Jurado en alguna de las ediciones anteriores.

4. No se admitirán candidaturas, a la misma modalidad, de aquellas empresas que hayan sido premiadas en convocatorias anteriores de los Premios del IDEPA, hasta pasadas, al menos, tres ediciones desde aquella en que hubieran obtenido el premio.

Cuarta.—*Modalidades de los Premios Idepa al Impulso Empresarial.*

1. Los premios serán de ámbito regional y tendrán tres modalidades:

a) Premio al Crecimiento Empresarial.

Se podrán presentar candidaturas al premio en la modalidad de Crecimiento Empresarial, de todas aquellas empresas que hayan destacado por un constante crecimiento desde sus inicios hasta la actualidad.

b) Premio a la Innovación.

Se podrán presentar candidaturas al premio en la modalidad de Innovación de todas aquellas empresas que hayan destacado por una dilatada trayectoria en el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos productivos caracterizados por su singularidad o por la tecnología propia o novedosa que incorporan.

c) Premio a la Internacionalización.

Se podrán presentar candidaturas de empresas que sean exportadoras o que, manteniendo su actividad en el Principado de Asturias, estén implantadas en el extranjero a través de delegaciones/filiales comerciales o productivas.

Quinta.—*Criterios de valoración.*

a) Premio al Crecimiento empresarial.

Se podrán presentar candidaturas al premio en la modalidad de Crecimiento Empresarial, de todas aquellas empresas que hayan experimentado un crecimiento continuo y mantenido en su actividad desde sus inicios hasta la actualidad.

Para la valoración de las candidaturas se tendrán en cuenta la evolución de la empresa a lo largo de toda su vida. Valorándose especialmente los siguientes aspectos:

- Inversiones realizadas.
- Incremento de plantilla.
- Diversificación de productos y/o actividades.
- Liderazgo en su sector.
- Expansión internacional.
- Planes estratégicos de futuro.

b) Premio a la Innovación.

Se podrán presentar candidaturas al premio en la modalidad de Innovación de todas aquellas empresas que hayan desarrollado de un modo constante y mantenido nuevos productos, servicios o procesos productivos caracterizados por la tecnología propia o novedosa que incorpora, valorándose especialmente el grado de innovación que el diseño aporta a éstos.

Para la valoración de las candidaturas se tendrán en cuenta la evolución de la empresa a lo largo de toda su vida. Valorándose especialmente los siguientes aspectos:

- La cartera de productos o servicios que la empresa ha desarrollado a lo largo de su trayectoria, valorándose especialmente el carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio realizando tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.
- Los productos, servicios o sistemas desarrollados por la empresa en colaboración con centros de investigación o tecnológicos, consultores especializados, o sin dicha colaboración a través del departamento de I+D propio.
- La creación, diseño, desarrollo o mejora de un proceso productivo, producto o servicio de cara a su comercialización.

También se valorará:



- El carácter internacional de los proyectos, teniéndose en cuenta la tecnología que los soporta y los mercados a los que se dirigen.
 - La política global desarrollada por la empresa en las actividades de I+D+I emprendidas con anterioridad, así como sus planes de futuro y la política general de la empresa respecto al diseño como factor de innovación, de diferenciación y de imagen de marca.
- c) Premio a la Internacionalización.

Se podrán presentar candidaturas de empresas que sean exportadoras o que, manteniendo su actividad en el Principado de Asturias, estén implantadas en el extranjero a través de delegaciones/filiales comerciales o productivas.

Para la valoración de las candidaturas se considerará el impacto de la exportación en la evolución y competitividad de la empresa, así como su contribución a la proyección internacional de los productos y servicios asturianos.

Sexta.—*Procedimiento de concesión.*

La concesión de los premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria de los premios, que tendrá lugar con carácter anual, se realizará mediante Resolución del Consejero competente en materia de promoción económica, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y determinará los siguientes aspectos:

- Cuantía total máxima asignada dentro del presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias a la que se imputan los premios, así como el número de premios por categoría y cuantía de cada premio.
- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- Criterios de valoración.
- Formulario de solicitud.

Séptima.—*Presentación de candidaturas.*

La presentación de candidaturas deberán incluir, además de los datos correspondientes a la entidad o particular que presenta la propuesta, los datos identificativos y la sede social de la empresa que se propone, persona de contacto, teléfono y correo electrónico, así como la modalidad del premio para el que se propone y una descripción de los méritos que en ella concurren para optar al mismo, según los requisitos de las presentes bases. Los méritos descritos deberán estar relacionados preferiblemente con los contenidos indicados en las memorias técnicas que se establezcan en los diferentes modelos de cuestionario.

Octava.—*Instrucción.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Director General del IDEPA.

Novena.—*Jurado.*

Los Premios IDEPA al Impulso Empresarial, serán concedidos por un jurado, presidido por el presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y en el que actuará como Secretario una persona adscrita al área competente en materia de innovación e internacionalización del IDEPA. El jurado estará compuesto, asimismo, por los vocales designados entre personalidades relevantes dentro del ámbito de cada una de las modalidades objeto del fallo y que se especificarán en la convocatoria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a las normas contenidas en la Sección Tercera del capítulo II, del título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.—*Evaluación de las candidaturas y fallo del premio.*

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se constituirán tres grupos de trabajo, para el estudio y revisión de la documentación aportada para cada una de las modalidades, que estarán integrados por personal del IDEPA y dependiendo de la modalidad también podrán formar parte de los mismos personal de la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias (Asturex), de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP) y de la Sociedad de Garantía Recíproca de Asturias (Asturgar).

Los grupos de trabajo informarán a los Jurados de las candidaturas presentadas, siendo este último el órgano legitimado para fallar el Premio.

El Jurado de los premios, para cada una de sus modalidades, adoptará un fallo en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

El fallo del Jurado será inapelable, no pudiendo éste acordar dividir cualquier modalidad del premio, ni conceder accésit.

El jurado podrá declarar desierta la concesión de un premio cuando ninguna de las candidaturas presentadas a la correspondiente modalidad reúna méritos suficientes para su otorgamiento.

Emitido el fallo por el Jurado, el Presidente del IDEPA dictará la correspondiente Resolución que será comunicada a los interesados en el plazo de 15 días.



Decimoprimeras.—Entrega y pago del premio.

La entrega de los "Premios IDEPA al Impulso Empresarial", se realizará en un acto público, comunicándose oportunamente el lugar y fecha de celebración del mismo.

El abono del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el premiado.

Los candidatos deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de resultar premiados.

Decimosegundas.—Publicidad.

Los premiados podrán hacer publicidad del galardón en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

La aceptación de un premio, en cualquiera de sus modalidades, supondrá la autorización al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), para la reproducción o publicación del proyecto o actuación presentada, en todas aquellas actividades que el Instituto organice para la divulgación de los citados premios.

Decimoterceras.—Cesión de datos.

Todos los datos suministrados al IDEPA al amparo de las presentes bases, en la medida en que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.